

EDICTO No.094-2020

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° CFD-084 se ha proferido la resolución VCT-000202 de fecha seis (06) de marzo de 2020 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR el artículo primero de la **Resolución No. 000353 de 10 de abril de 2018**, por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la solicitud de cesión total de derechos y obligaciones presentada por el señor **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ BARRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.650.623, en su calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **CFD-084**, en favor de la empresa **CARBONES INDUSTRIALES GRANULADOS S.A.S. – CARBOGRANULADOS S.A.S** identificada con Nit 900.500.540-6, el día **10 de julio de 2017**, a través de Radicado No. **20179030044172**, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los señores **EDUARDO PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.525.387 y **PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía 9.524.563, en su calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. **CFD-084**, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el Radicado No. **20179030044172** del 10 de julio de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente:

- a) Alleguen la autorización de la Asamblea o Junta de Accionistas de la sociedad **CARBONES INDUSTRIALES GRANULADOS S.A.S. – CARBOGRANULADOS S.A.S** identificada con Nit 900.500.540-6, mediante la cual se faculta a la señora **JULIANA DEL PILAR ARDILA BOTTIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.386.185 a suscribir el documento de negociación de la cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. **CFD-084**,
- b) Estados Financieros con corte a diciembre 31 del año 2018, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de acuerdo con lo señalado en el literal B.1, del artículo 4°, de la Resolución 352 de 4 de julio de 2018,
- c) Declaración de renta año gravable 2018, de conformidad con lo indicado en el literal B.3, del artículo 4°, de la Resolución 352 de 4 de julio de 2018,
- d) Registro Único Tributario – RUT actualizado, de conformidad con lo indicado en el literal B.4, del artículo 4°, de la Resolución 352 de 4 de julio de 2018 e
- e) Informe sobre el valor de la inversión que asumirá la sociedad **CARBONES INDUSTRIALES GRANULADOS S.A.S. – CARBOGRANULADOS S.A.S** identificada con Nit 900.500.540-6, para desarrollar el proyecto minero contenido

en el Contrato de Concesión No. **CFD-084**, de conformidad con lo señalado en el artículo 5, de la Resolución 352 de 4 de julio de 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **EDUARDO PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.525.387, **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ BARRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.650.623 y **PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía 9.524.563, titulares del Contrato de Concesión No. **CFD-084** y a la sociedad **CARBONES INDUSTRIALES GRANULADOS S.A.S. – CARBOGRANULADOS S.A.S** identificada con Nit 900.500.540-6, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de tercera interesada; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- En firme el presente acto administrativo procédase por parte del Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional a lo ordenado en los artículos **SEGUNDO a SEXTO** de la **Resolución No. 000353 de 10 de abril de 2018**.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del seis (06) de julio de 2020 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el diez (10) de julio de 2020 a las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

ELABORO: YOLIMA ANDREA PULGARIN MARTINEZ